



EXTRACTO de la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.
(2020061005)

BDNS(Identif.):510385

De conformidad con lo previsto en los artículos 17. 3b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020, conducentes a la obtención de un título oficial de:

- a) Grado en la Universidad de Extremadura.
- b) Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

- c) Máster en la Universidad de Extremadura que habilite o esté vinculado con una profesión regulada, en régimen presencial:
 - Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
 - Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
 - Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.
 - Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria.



— Máster Universitario en Abogacía.

Segundo. Modalidades e importes.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: residencia, con un importe de mil quinientos euros (1.500 euros).

Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, cuando esta localidad sea distinta a la del domicilio familiar.

b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta, con un importe de quinientos euros (500 euros).

Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes cuyo nivel de renta familiar del año 2018 no supere los umbrales contemplados en el resuelto tercero b) de la convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

Para tener derecho a estas becas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante tenga concedida la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso académico 2019/2020, con el único componente de beca de matrícula o solo con los componentes de beca matrícula y cuantía ligada a excelencia en el rendimiento académico.
- b) Que, en el curso académico 2019/2020 la persona solicitante se matricule en régimen presencial en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado o de Máster habilitante en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
- c) Que los miembros de la unidad familiar tengan vecindad administrativa en Extremadura, al menos, desde el 31 de diciembre del 2018, solo cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.
- d) Que la persona solicitante resida durante el curso académico 2019/2020 en la localidad en la que se ubica el centro universitario, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar, para los solicitantes de la modalidad A.
- e) Que la renta de la unidad familiar de la persona solicitante no supere el umbral de renta establecido para la modalidad B.



f) Que la persona solicitante se matricule de un mínimo de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo, en el curso académico 2019/2020.

Cuarto. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón cuatrocientos sesenta mil euros (1.460.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14 010 222D 48100, proyecto de gasto 20040118 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

